



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LEONARDO FABIO ZABALA ARROYO
Accionado: MUNICIPIO DE MALAMBO- SECRETARIA DE TRANSITO Y
TRANSPORTE MUNICIPAL DE MALAMBO
Vinculado(s): COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO,
PRIVADO, ENTES DE CONTROL SALUD Y SIMILARES EN
COLOMBIA “SINTRASEPUPRENCOSASICOL”-MINISTERIO
DEL TRABAJO -OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO.
Radicación: 084334089002-2022-00470-00
Derecho(s): DEBIDO PROCESO- ESTABILIDAD LABORAL
REFORZADA- MINIMO VITAL- VIDA DIGNA- SALUD-
TRABAJO

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, paso la presente acción constitucional, la cual fue devuelta por el superior modificando la sentencia proferida por este despacho el pasado doce (12) de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Malambo, veintisiete (27) de febrero de 2022.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado la providencia fechada seis (06) de diciembre de 2022, se advierte que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD ATLÁNTICO, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el fallo de primera instancia proferido el 12 de octubre de 2022 por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO dentro de la solicitud de amparo instaurada por LEONARDO ZABALA ARROYO en contra de MUNICIPIO DE MALAMBO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso del señor LEONARDO ZABALA ARROYO, y en consecuencia ORDENAR al MUNICIPIO DE MALAMBO a que en el término de tres (3) días resuelva el recurso de reposición en subsidio apelación contra el acto administrativo No. 055 del 9 febrero de 2022 presentado por el actor el 16 de febrero de 2022 reiterado el 25 de mayo de 2022, en lo que respecta a los demás derechos se confirma lo resuelto por el A quo, ya que resulta improcedente la acción de tutela para amparar los mismos”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del circuito de Oralidad de Soledad, donde se MODIFICÓ el fallo de primera instancia proferido el doce (12) de octubre de 2022, por este despacho.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUERRA
JUEZA

L.P

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db70bdbb1f648f4ca4a8e62a61864da82881d4d84c3ea30f254055fbab5ed4e3**

Documento generado en 27/02/2023 02:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>